



SELLO QUARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTA  
Y OCHO Y NOVENTA Y SEIS.

Hecho el día de diez de agosto por el Sr. don de en que  
aido nombrado por el Ayuntamiento y Jurado de dicho  
Consejo de su Señoría. Juramos que para bien de  
gente mente el dicho Varil Jurado de Justicia y ensenales  
de Poesia seienta en el asiento que le toca

Por averdadada noticia dicho Poesia no hallarse al  
Presente en esta villa la de las Personas que han sido nom  
bradas en esta Poesia se acordó entre el Ayuntamiento y  
bando de dicho Consejo de Poesia en el primer  
ayuntamiento. Y lo firmaron cada uno de los que le toca

Don Fernando de Anthonio Poesias  
Correidor y Contrayedor de Poesias  
Alcalde de Poesias

Don Juan Román de Poesias  
Alcalde de Poesias  
Don Pedro de la Torre y Abasco

Don Pedro de la Torre y Abasco

Don Pedro de la Torre y Abasco

Don Juan de Cuencas

Don Alcaide ordinario

En la villa de Sumilla en los dichos veinte  
y siete de Junio del dicho año ante el Sr. Don Juan de la  
villa y Contrayedor de esta dicha villa la de Poesias  
y Justicias estando en la Sala del Ayuntamiento. Su hijo a ellas  
Digo Martin y Sancho Persona que el Sr. Marq. mis.  
aido seuido nombrar para Alcalde ordinario de esta  
dicha villa en el estado de Cuidado de quien de man  
dado de dicho Sr. Condes de Poesias se reservaron  
nombrando de esta Alcalde de los dichos, quien

